II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1742 REAL DECRETO 2362/1994, de 2 de diciembre, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Julio Aparicio Carreño, Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de noviembre de 1994,

Vengo en declarar la jubilación forzosa de don Julio Aparicio Carreño, Magistrado, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida el día 21 de enero de 1995, con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1743 ORDEN de 22 de noviembre de 1994 por la que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Daniel Casado Herrero, Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley 7/1992, de 20 de noviembre, y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de noviembre de 1994,

Ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Daniel Casado Herrero, Juez, en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad legalmente establecida el día 21 de enero de 1995, con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 22 de noviembre de 1994. El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1744 REAL DECRETO 64/1995, de 20 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio March Pujol como Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 1995,

Vengo en disponer el cese de don Juan Antonio March Pujol como Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana, con categoría de Director general, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 20 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JAVIER SOLANA MADARIAGA

1745
REAL DECRETO 65/1995, de 20 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio López Martínez como Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Arabe.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 1995,

Vengo en disponer el cese de don Antonio López Martínez como Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Arabe, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 20 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JAVIER SOLANA MADARIAGA

1746

REAL DECRETO 69/1995, de 20 de enero, por el que se nombra Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana a don Juan Antonio March Puiol

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 1995,